



CUT: 215265-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0026-2025-ANA-OA

San Isidro, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1127-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Administrador Local de Agua Chira; el Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-OA-UAP/PJOAQUIN de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora del Área de Control Patrimonial, y el Informe N° 039-2024-ANA-OA-UAP de fecha 09 de enero de 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, **alta**, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el artículo 47 de la Directiva establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal j) del numeral 48.1) del artículo 48 de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es la "sustracción", la cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el presente caso se sustenta en este supuesto, conforme se puede verificar del Memorando N° 1127-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH por el que pone en conocimiento el hurto

del multiparámetro de marca WTW, modelo MULTI3630IDS, serie 21210528 con N° de inventario de la ANA 6022647100276, en la ciudad de Piura, según consta en la denuncia policial de fecha 16 de octubre de 2024, realizada en la Comisaría PNP DEPINCRI Piura;

Que, el numeral 49.1) del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 11 de la Directiva establece que, a través de la reposición las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por la ocurrencia, entre otros supuestos, por ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la aseguradora, conforme a lo previsto en el literal b), del numeral 11.1. del mismo artículo 11 de la Directiva;

Que, en el presente caso la reposición del bien siniestrado fue realizada por la Cía. MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en mérito a la póliza multirriesgo N° 2032410100335, el cual fue recepcionado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Autoridad Nacional del Agua, el día 27 de noviembre de 2024, como consta en la Guía de Remisión N° EG07-00000214;

Que, la reposición fue realizada por la Cía. MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, adjuntando la factura electrónica E001-555 de fecha 27 de noviembre de 2024, en la cual se describen las características de un (01) multiparámetro portátil a reponer, el cual resulta idóneo para dicho fin. Asimismo, a través de correo electrónico institucional de fecha 12 de noviembre de 2024, la Profesional de Calidad de Recursos Hídricos de la ALA Chira, Ing. Ely Judith Flores Flores, brinda conformidad a la reposición de un (01) bien mueble patrimonial siniestrado, teniendo previo conocimiento de las características y funcionalidad del mismo;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el artículo 15 de la Directiva, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable. Asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, establece que una de las causales de alta la "reposición", la cual se sustenta con la resolución que aprueba la reposición;

Que, con Informe N° 039-2024-ANA-OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite el Informe Técnico de los vistos mediante el cual la Coordinadora del Área de Control Patrimonial verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial (multiparámetro portátil) con código patrimonial N° 6022647100276 por la causal de "sustracción" por hurto, con un valor de adquisición ascendente a S/. 26,790.90 (veintiséis mil setecientos noventa y 90/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2024 de S/. 7,590.81 (siete mil quinientos noventa y 81/100 soles), y un valor neto de S/19,200.09 (diecinueve mil doscientos y 09/100 soles); asimismo, recomienda aprobar la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (multiparámetro portátil), en estado de conservación: nuevo, con un valor de adquisición de S/35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles), considerando que la nomenclatura de este, de acuerdo al catálogo de bienes, servicios y obras del MEF, coincide con el bien siniestrado; concluyendo que los el bien a dar de baja

y el propuesto para reponer, poseen las mismas características y funciones, con lo que señala haber cumplido con lo dispuesto en el numeral 12.2) del artículo 12 de la Directiva,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por causal de "sustracción" por hurto, de un (01) bien mueble patrimonial (multiparámetro portátil) con código patrimonial N° 6022647100276, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto de S/. 7,590.81 (siete mil quinientos noventa y 81/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el APÉNDICE A1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (multiparámetro portátil), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución con un valor de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles), para su incorporación al patrimonio de la entidad, cuyas características se encuentran detalladas en el APÉNDICE A2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción y registro patrimonial-contable, respectivamente.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Administración Local del Agua Chira para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N°1439, para los fines de su competencia.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/ana>

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES

DIRECTORA (E)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN